

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ITALIANA,

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ,
Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Con la participación de
EL PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA PERU
ECUADOR

“Programa de Cooperación Socio Sanitaria en apoyo al Plan Binacional de Desarrollo de
la Región Fronteriza Perú Ecuador – II Fase”

El Gobierno de la República del Perú, representado por su Ministro de Relaciones Exteriores, Señor **José Antonio García Belaúnde**,

El Gobierno de la República del Ecuador, representado por su Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, Señor Economista **Ricardo Patiño**,

El Gobierno de la República Italiana, representado por el Embajador de Italia en Perú, Ministro Plenipotenciario **Francesco Rausi**,

El Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador, Capítulo Perú, y la Secretaría Ejecutiva del Fondo Binacional para la Paz y Desarrollo, representados por el Director Ejecutivo, Embajador **José Antonio Arróspide del Busto**,

El Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú - Ecuador, Capítulo Ecuador, representado por su Director Ejecutivo, Doctor **Marcelo Vinicio Torres Paz**.

De aquí en adelante denominados como "las Partes";



CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos del Perú e Italia suscribieron el Acuerdo Marco de Cooperación Técnica el 26 de enero de 1981 y lo integraron sucesivamente con el Acuerdo Marco de Cooperación Económica, Industrial, Científica, Tecnológica, Técnica y Cultural que fue firmado el 25 de octubre de 1991;

Que los Gobiernos de Italia y Ecuador suscribieron el Acuerdo Marco de Cooperación Técnica el 30 de junio de 1988;

Que los Gobiernos de Perú y Ecuador acordaron llevar adelante, en el marco del Acuerdo Amplio Peruano Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad Peruano Ecuatoriano, suscrito en Brasilia el 26 de octubre de 1998, el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador;

Que la Dirección General para la Cooperación al Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia viene apoyando desde hace más de nueve años el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador;

Que la Dirección General para la Cooperación al Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia financió la I Fase del "Programa de Cooperación Socio Sanitaria en apoyo al Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador", por un monto de 9.637.100.000 de liras Italianas;

Que la Dirección Regional de Salud de Piura – Perú y la Dirección Provincial de Salud de Loja - Ecuador suscribieron el Convenio de Cooperación Binacional para conformar la Red Binacional de Servicios de Salud el 2 de octubre de 2002;

Que Los Gobiernos de Italia, Perú y Ecuador suscribieron el Convenio "Programa de Cooperación Socio Sanitaria en apoyo al Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú Ecuador" el 23 de enero de 2004.

Las Partes acuerdan lo siguiente:



Artículo 1
Objeto Contenidos y Definiciones del Convenio

El presente Convenio establece las relaciones entre las Partes y está compuesto por 15 artículos y 4 anexos que forman parte integrante del Convenio mismo:

- Anexo 1: Síntesis del documento de Programa.
- Anexo 2: Contrato de Servicio de Tesorería entre la Corporación Andina de Fomento y el Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Ecuador – Perú (brazo financiero del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador).
- Anexo 3: Principios generales de los contratos, condiciones de exigibilidad, cláusulas éticas.
- Anexo 4: Modalidades de control sobre el *procurement*.

A efecto del Presente Convenio los términos y los acrónimos indicados a continuación tienen el siguiente significado:

Convenio:	El presente Convenio
Anexo:	Anexo del Convenio
Financiamiento:	Donación del Gobierno de Italia a los Gobiernos de las Repúblicas de Ecuador y el Perú, objeto del Convenio
MAE – DGCS:	Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia – Dirección General para la Cooperación al Desarrollo
CAF:	Corporación Andina de Fomento
DPSL:	Dirección Provincial de Salud de Loja
DIRESA Piura:	Dirección Regional de Salud de Piura
Partes:	El Gobierno Italiano y los Gobiernos de Ecuador y Perú
Procurement:	Licitación y adjudicación de los contratos por bienes, servicios y obras civiles
PROGRAMA:	El PROGRAMA objeto del financiamiento por parte del Gobierno de Italia



Artículo 2

Objetivos del Programa

Objetivo General:

- Lograr mejores niveles de vida para las familias y la comunidad del ámbito fronterizo peruano ecuatoriano a través del mejoramiento de la calidad de los servicios binacionales de salud, de manera participativa y solidaria.

Objetivo Especifico:

- Mejoramiento de la capacidad de los servicios de salud y de las competencias del personal sanitario, así como de las infraestructuras y equipamiento de las unidades de salud que conforman las micro redes del ámbito de intervención, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad y condiciones de vida de las comunidades fronterizas y a fortalecer la integración y organización de la red de servicios de salud binacional.

Artículo 3

Resultados del Programa

En función de los Objetivos definidos en el artículo 2, el Programa se propone conseguir los resultados, en un tiempo máximo de tres años, indicados a continuación:

1. Garantizar el buen funcionamiento del sistema de salud binacional integrado, fortalecido y ampliado, con personal de salud capacitado, con el propósito de mejorar su enfoque de calidad e interculturalidad;
2. Rehabilitar y reequipar los servicios de salud;
3. Informar a la Comunidad del ámbito de intervención binacional, para su

participación activa en el proceso operativo de la red binacional de salud del corredor Loja-Piura.

Artículo 4

Instituciones involucradas en el cumplimiento del presente Convenio

Las Instituciones involucradas son las siguientes:

Por el Gobierno de la República de Italia, que brindará los recursos financieros, según las modalidades previstas por el presente Convenio:

- El Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección General de la Cooperación al Desarrollo (MAE – DGCS) como Representante del Gobierno de la República de Italia;
- Las Embajadas de Italia en Perú y en Ecuador, que desarrollarán la supervisión de las actividades del Programa.

Por la República del Perú:

- Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú, como Representante del Gobierno de la República de Perú;
- Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador, Capítulo Perú, y la Secretaría Ejecutiva del Fondo Binacional para la Paz y Desarrollo como organismo coordinador y de monitoreo del Programa.

Por la República del Ecuador:

- Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración de Ecuador, como Representante del Gobierno de la República del Ecuador;
 - Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Ecuador- Perú, Capítulo Ecuador (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo), como organismo coordinador y de monitoreo del Programa.
- 

Por este mismo instrumento, las Partes convienen y acuerdan que la Corporación Andina de Fomento – CAF – sede Lima, desempeñará la función de Tesorería, conforme al acuerdo existente para esta finalidad con el Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Ecuador - Perú, brazo financiero del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú - Ecuador, que constituye el Anexo 2 del presente Convenio.

Artículo 5

Obligaciones de las Partes

El Gobierno Italiano se compromete a contribuir a la realización del Programa con una donación por un monto de 3.979.283,70 Euros (tres millones novecientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y tres /70) que no podrá ser utilizada por el pago de impuestos o gravámenes aduaneros.

Los Gobiernos de Perú y Ecuador se comprometen a:

1. Ejecutar el Programa en coordinación con los Capítulos Perú y Ecuador del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador.
2. Brindar a través de los Capítulos Perú y Ecuador del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador, las informaciones, sea documentales o medio digital, al MAE – DGCS, en lo que corresponda a la ejecución del Programa.
3. Cumplir, a través de los Órganos Ejecutores del Programa, indicados al Art. 8, con el registro del financiamiento otorgado por el MAE – DGCS en los Sistemas de Información de las Agencias de Cooperación Internacional de Perú y Ecuador, respectivamente, en conformidad con las normas previstas para la inscripción presupuestaria respectiva.
4. Asegurar el desempeño de las funciones de control y constante monitoreo del Programa a través de la participación activa de los Ministerios de Salud del Perú y Ecuador en calidad de responsables de los sectores;
5. Adoptar todas las medidas necesarias para asegurar una eficiente administración de los fondos y prevenir cualquier tipo de abuso y utilización,

ilícita de los mismos.

6. Devolver los fondos no gastados o no utilizados, de conformidad a los fines del presente Convenio, sin completa rendición de cuenta o no utilizados.

Artículo 6

Consignación de los contratos

1. Los procedimientos para la consignación de los contratos para la adquisición de obras, bienes y servicios que se desarrollarán en el ámbito del Programa deben sujetarse a la normativa legal vigente en el Estado donde los contratos serán ejecutados, además de respetar los principios fundamentales especificados en el anexo 3.
2. El MAE-DGCS ejecutará los controles *ex ante* y *ex post* según el anexo 4.

Artículo 7

Estructura de Financiamiento

El Gobierno de la República Italiana concederá a los Gobiernos de Perú y Ecuador una financiación total en donación de 3.979.283,70 Euros (incluida la re-asignación del saldo existente de la I Fase del Programa), para la realización del Programa descrito en el Anexo 1. De este monto 1.789.150,00 Euros serán destinados a la realización de actividades en Perú y 2.190.133,70 Euros para actividades a realizarse en Ecuador.

Dicho financiamiento se distribuirá de la forma siguiente:

- A. Un importe de 3.284.983,70 Euros que se desembolsará en tres anualidades al Capítulo Perú del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador según las modalidades establecidas en el presente Convenio.
- B. Un importe de 694.300,00 Euros para las actividades de apoyo, asistencia técnica y monitoreo del Programa (estructuras organizativas en Piura y Loja), como gastos

de operaciones, ejecutados directamente por el Gobierno de Italia a través de las Embajadas de Italia en Perú y en Ecuador.

Artículo 8

Modalidad de transferencia del financiamiento

- A. El Gobierno Italiano desembolsará al Capítulo Perú del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador, a través de su brazo financiero Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú-Ecuador, sede Lima, el monto de Euros 3.284.983,70 en tres cuotas anuales sucesivas, respectivamente de 1.168.252,99 Euros, 387.366,68 Euros y 1.729.364,03 Euros, la primera de las cuales (incluida la re-asignación del saldo existente de la I Fase del Programa) será desembolsada luego de la entrada en vigencia el presente Convenio y no antes de la aprobación del primer Plan Operativo por parte del MAE-DGCS, y de todas formas después de la solicitud de transferencia efectuada por medio de Nota Verbal por parte del Capítulo Perú del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, indicando los datos de identificación de la cuenta bancaria.

- B. El Capítulo Perú del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú – Ecuador, a través de su brazo financiero, Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú-Ecuador, sede Lima, transferirá los recursos a la Corporación Andina de Fomento – CAF Sede Lima - que desempeñará la función de Órgano Tesorero del Programa, y que se compromete en abrir una cuenta específica denominada “Programa de Cooperación Socio Sanitaria en apoyo al Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú Ecuador – II Fase”. A dicha cuenta se cargarán todos los gastos vinculados con los servicios bancarios de la CAF en calidad de tesorero de la iniciativa.

- C. Los Gobiernos de Perú y Ecuador se comprometen a presentar al Gobierno Italiano la rendición de cuenta del financiamiento, inclusive de auditoría sea por los aspectos financieros sea por los aspectos de procurement. El MAE-DGCS tendrá que expresar su visto bueno sobre el procedimiento de selección de la empresa de auditoría realizada por parte del Comité Directivo del Programa.

D. El financiamiento será depositado en tres cuotas consecutivas en la cuenta arriba mencionada.

E. El financiamiento de la segunda cuota podrá ser solicitado con Nota Verbal por el Capitulo Perú del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador al Gobierno Italiano después de la presentación a la Parte italiana y su aprobación por parte de esta última del:

- a) Reporte de actividades que informe sobre los avances correspondientes a los gastos efectuados y conforme al documento de Programa y sus eventuales modificaciones acordadas entre las partes;
- b) Reporte contable completo de dictamen de Auditoría financiera de por lo menos el 60% de la primera cuota;
- c) Reporte de procurement de los contratos relacionados con por lo menos el 80% de la primera cuota, revisado por la empresa de auditoría.

F. El financiamiento de la tercera cuota podrá ser requerido con Nota Verbal por el Capitulo Perú del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador al Gobierno Italiano después de la presentación a la Parte italiana y su aprobación por parte de esta última del:

- a) Reporte de actividades del estado de los avances correspondientes a los gastos efectuados y conforme al documento de Programa y sus eventuales modificaciones acordadas entre las partes;
- b) Reporte contable completo de dictamen de Auditoría financiera del residuo de la primera cuota y de por lo menos el 60% de la segunda cuota;
- c) Reporte de procurement de los contratos relacionados al residuo de la primera cuota y de por lo menos el 80% de la segunda cuota, revisado por la empresa de auditoría.

G. Los recursos financieros serán transferidos a las cuentas específicas de los ejecutores según las necesidades previstas por los Planes Operativos Anuales.



H. Los Órganos Ejecutores son los siguientes:

- El Ministerio de Salud Pública de Ecuador a través de la Dirección Provincial de Salud de Loja (por la parte ecuatoriana)
- El Ministerio de Salud del Perú, a través de la Dirección Regional de Salud de Piura (por la parte peruana).

Artículo 9

Impuestos y Gravámenes Aduaneros

El financiamiento italiano no podrá ser utilizado para el pago de impuestos indirectos, gravámenes aduaneros e impuestos sobre movimientos de capitales, que serán sustentados por los Gobiernos de Perú y Ecuador, cada uno por su parte competente.

Los gastos relativos al pago de impuestos correspondientes a los recursos de cooperación en apoyo al sector público deberán ser identificados y sustentados por el Comité Directivo del Programa ante las Agencias de Cooperación Internacional de Perú y Ecuador, respectivamente, para ser canalizadas ante las autoridades tributarias de ambos Países siguiendo, para tales efectos, la normativa vigente para la devolución del Impuesto General a las Ventas, IGV, en el Perú y del Impuesto al Valor Agregado, IVA, en Ecuador. De existir una devolución del Impuesto IGV/IVA su monto será retornado a la cuenta del Programa.

Las Embajadas de Italia/Oficinas de Cooperación en el marco de los costos de funcionamiento de las estructuras organizativas en Piura y Loja, gestionarán la devolución de impuestos a través de la Agencia de Cooperación Internacional de Perú – APCI – y la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional del Ecuador – SETECI.

Artículo 10

Modalidad de gestión

A efectos de asegurar la adecuada puesta en práctica del Programa y a fin de sentar las



bases para su sostenibilidad, se crea el Comité Directivo el cual estará integrado por un Representante Titular y un Alterno, según se indica:

- El Gobierno de la República de Italia
- El Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza – Capítulo Perú
- El Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza – Capítulo Ecuador
- El Ministerio de Salud del Perú
- El Ministerio de Salud Pública del Ecuador

Son funciones del Comité Directivo:

- Aprobar los Planes Operativos Anuales, los presupuestos e informes anuales
- Aprobar las modificaciones sustantivas que requiera el proyecto para su adecuada gestión, previa, si es necesaria, aprobación del MAE-DGCS.
- Aplicar las decisiones adecuadas para garantizar la correcta coordinación técnica y financiera del Programa, incluyendo todo lo necesario para asegurar la marcha del mismo, las gestiones que fueran necesarias, y la preparación y presentación de los informes de actividades, rendición de cuentas y cualquier documento que fuera requerido por las Partes.
- Realizar el monitoreo y seguimiento integral del Programa.
- Aplicar las acciones de control y auditorías que se consideren necesarias y aprobar los informes que resulten de estas actividades. Analizar y aprobar la revisión anual del Programa.
- Identificar y seleccionar la institución que realice la auditoría financiera.
- Recibir y aprobar todas las informaciones contables correspondientes, preparadas por las dos Unidades Ejecutoras.
- Otras funciones para garantizar la correcta ejecución del Programa.

El Comité Directivo, cuyas decisiones son tomadas por consenso, se reúne

ur

ordinariamente cuando menos dos veces al año para la aprobación de los documentos mencionados en el punto anterior y extraordinariamente cuando la mitad más uno de sus miembros lo considere necesario.

Artículo 11

Rendición de cuentas

A efectos de la rendición de cuentas, las entidades ejecutoras y el Órgano Tesorero de Programa, indicados en el Art. 8, serán responsables de proporcionar toda la información que fuera necesaria dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

El Comité Directivo será responsable de gestionar la preparación, presentación y aprobación de la rendición de cuentas relativa a los recursos de cooperación no reembolsable en apoyo al sector público. El Capítulo Perú del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador transmitirá finalmente la referida documentación contable a la Embajada de Italia en el Perú.

Artículo 12

Controversias

En caso surgieran controversias en el curso de la realización del Programa, referentes a la interpretación o a la aplicación del presente Convenio, éstas tendrán que ser discutidas y solucionadas por los canales diplomáticos.

Artículo 13

Resolución

El MAE-DGCS puede decidir unilateralmente la terminación del Convenio, notificando al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y al Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio e Integración de Ecuador, mediante una nota verbal, que tendrá efecto no antes de tres meses después de la fecha de su notificación.



Artículo 14

Impedimentos por causa de fuerza mayor

En caso de impedimento para la realización del Programa, debido a causas de fuerza mayor, conflicto armado, calamidades naturales o desórdenes de orden público, serán adoptadas las siguientes disposiciones:

- Si el tiempo de duración del impedimento es inferior a los seis meses, el Programa será suspendido y los fondos no comprometidos se mantendrán hasta el cese del impedimento y a la autorización del MAE-DGCS, para la reanudación de las actividades, éstas deben ser revisadas y aprobadas por el Comité Directivo, antes de proceder al desembolso;
- En caso de que la duración del impedimento sea mayor de seis meses, el Comité Directivo deberá ponerse de acuerdo sobre la eventual continuación del Programa y establecer las acciones a realizar.
- En caso de imposibilidad para continuar las actividades, el Comité Directivo informará a los Capítulos Perú y Ecuador del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza y a la Corporación Andina de Fomento –CAF– Sede Lima. El Gobierno de Italia decidirá sobre el destino de los saldos de los fondos comprometidos;
- Las actividades del Programa que no se afecten por los impedimentos, continuarán hasta su cumplimiento, utilizando para ello los fondos que les fueron asignados.

Artículo 15

Entrada en vigencia, duración y enmiendas

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de recepción de la última notificación mediante la cual las Partes se informarán a cerca del cumplimiento de los



requisitos previstos por sus respectivos procedimientos internos.

El presente Convenio tiene una duración de 3 años a partir de su entrada en vigencia; renovable por otros 3 años; en caso de que al término establecido las actividades del Programa no fueran completadas, las Partes podrán acordar una extensión de los términos de validez del presente Convenio, con al menos tres meses de anticipación con respecto al final de plazo, limitada al empleo de los previstos saldos restantes, mediante enmiendas a acordarse a través de los canales diplomáticos.

Las Partes podrán en todo momento acordar enmiendas al presente Convenio, formalizando los mismos mediante el intercambio de notas verbales.

El Presente Convenio está redactado en tres ejemplares originales, en italiano y español, todos ellos de idéntico tenor y valor.

Suscrito en Loja el 26 de octubre de 2010 por los abajo firmantes Representantes debidamente autorizados por los respectivos Gobiernos.



José Antonio García Belaunde
Ministro de Relaciones Exteriores de la
República del Perú



Ricardo Patiño
Ministro de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración de la República
del Ecuador



Francesco Rausi
Embajador de la República de Italia en el
Perú



José Antonio Arróspide del Busto
Director Ejecutivo del Capítulo Perú del
Plan Binacional
Secretaría Ejecutiva del Fondo
Binacional



Marcelo Torres
Director Ejecutivo del Capítulo Ecuador
del Plan Binacional